

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 2 DEL AÑO 2026.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.



INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 80 FRACCIONES II, 82, 84 Y 98 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 2, 3 FRACCIÓN I, 6, 12, 15, 16, 24, 27 FRACCIÓN XIV, 34 FRACCIÓN XXVIII, 46 FRACCIÓN XXIX, 47 FRACCIONES I Y XXXIV, Y 49 FRACCIÓN XXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en su eje 4.4 Turismo, tiene en sus objetivos planteados 4.4.1 Impulsar el desarrollo turístico de las ocho regiones en el estado de Oaxaca, mediante las estrategias 4.4.2. y 4.4.3. las cuales consisten en fortalecer y elevar la competitividad de los destinos turísticos ya consolidados, así como de aquellas localidades del estado de Oaxaca que cuentan con potencial turístico, mediante acciones que impulsen su desarrollo, posicionamiento, calidad de servicios y aprovechamiento sustentable de sus recursos de igual forma impulsar y difundir de manera estratégica la oferta turística del estado, con el propósito de atraer a un mayor número de visitantes, fortalecer el posicionamiento de los destinos y generar un incremento sostenido en la afluencia turística y en la derrama económica que el turismo produce en las ocho regiones, con estas acciones se conducirá a una implementación de políticas públicas que lleguen a fortalecer el desarrollo turístico en nuestro estado, impulsar las innovaciones de la calidad de los servicios turísticos para que nos permita posicionarnos a nivel nacional con una mejor competitividad, dirigir estrategias que permitan al estado coordinar acciones con el sector privado y social para construir un desarrollo turístico sustentable e incluyente.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 127 indica que las autoridades darán prioridad al impulso de las actividades turísticas que hagan uso de los diversos atractivos con los que cuenta el Estado de Oaxaca, procurando que su desarrollo se realice con pleno respeto y preservación del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, vigilarán que dichas actividades no generen afectaciones al medio ambiente ni menoscaben los propios recursos turísticos de la entidad.

Corresponde al Estado fomentar el desarrollo de la actividad turística en su territorio, garantizando que los centros turísticos evolucionen de forma armónica y articulada con el desarrollo de las regiones en las que se encuentran, y que contribuyan de manera efectiva al crecimiento integral del Estado.

En este contexto para posicionar al estado de Oaxaca como una potencia turística a nivel nacional es necesario cambiar las acciones y estrategias para hacer los servicios turísticos y destinos turísticos más competitivos, todas estas actividades detonarán la llegada de nuevas inversiones así como el crecimiento económico regional fomentando el desarrollo equilibrado para obtener beneficios en todas nuestras entidades, para contribuir con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo.

El cinco de abril del año 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2514, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, estas disposiciones dotan a la Secretaría de Turismo de nuevas funciones con las nuevas acciones turísticas que se implementan a nivel nacional.

Esta disposición atiende lo relativo al ordenamiento turístico territorial como instrumento de política pública teniendo como finalidad que el uso de suelo se encause de una manera ordenada y planificada de conformidad con sus actividades productivas de la región para lograr un desarrollo turístico ordenado y sustentable. Así también retoma la gran importancia que se requiere sobre la capacitación a los prestadores de servicios turísticos, a la promoción y fomento a la educación de cultura turística.

El referido mandato toma en consideración que la actividad turística ha cambiado y actualmente es considerada como una de las principales fuentes de ingreso para la economía estatal y resulta esta de gran importancia y fundamental para nuestro estado, que debemos posicionarla en los primeros planos, tanto a nivel Nacional como Internacional; también que la Secretaría de Turismo se coordine con las instituciones educativas competentes para que se realicen estudios, planeaciones e investigaciones en la materia turística tendientes a la protección y conservación del patrimonio turístico, y se cuide éste para hacer una proyección sustentada con misión de futuro, en ese sentido también retoma se concreten acuerdos y convenios para promover la capacitación, profesionalización y certificación de servicios turísticos y con ello mejorar y completar la enseñanza turística.

El vigente marco normativo versa sobre la responsabilidad de los prestadores de servicios turísticos, en la regulación del servicio de hospedaje en plataformas

digitales, esta nueva disposición es acorde a nuestros tiempos para mantener el orden en su desarrollo, así mismo garantizar el derecho a la privacidad, intimidad y tranquilidad de los usuarios, también como el registro de los servicios para dar una certidumbre jurídica.

Esta disposición legal abarca una garantía para que los turistas nacionales y extranjeros tengan un andamiaje legal que les permita facilitarles los servicios de recibir quejas y denuncias en caso de que sucedan situaciones irregulares, se atendería de manera inmediata en las diferentes hipótesis, como situaciones de índole judicial, dotando de facultades y atribuciones para conocer estos asuntos a la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca.

Un tema inminente y que merece toda la atención ante el fenómeno de la gentrificación, índole prioritaria para esta Secretaría, que consiste en la renovación de la zona urbana que puede ser popular o deteriorada, orillando a un proceso que implica un desplazamiento de su población original por otra de mayor poder adquisitivo.

Este suceso se ha incrementado actualmente en nuestro estado más en nuestros destinos turísticos como los barrios de Xochimilco y Jalatlaco, la Capital del Estado, y en la Costa la Punta Zicatela, así como los fraccionamientos Bacocho y Rinconada en Puerto Escondido. Este fenómeno se debe atender con todas sus variantes sociales para que exista un desarrollo ordenado y controlar este fenómeno, garantizando a todos los turistas que visiten nuestro estado el derecho a los servicios acorde a la economía del Estado y esto se traduzca en mejores desarrollos turísticos.

En nuestro Estado, al obtener un desarrollo turístico favorable, la economía circula con mayor afluencia y se debe priorizar en estas acciones, la finalidad de reducir los desechos, implementando políticas de ciclo productivo el mayor tiempo posible, con la intención de conseguir que nuestra sociedad sea "cero residuos" de ahí que la inclusión del concepto economía circulante apunta hacia un turismo sostenible, con el que se genere un impacto mínimo sobre el medio ambiente, para que la explotación de recursos sea por debajo del límite de renovación, fomentando un turismo respetuoso con el ecosistema.

Esta disposición normativa decreta que los operadores de servicios turísticos brinden sus servicios libres de prejuicios y discriminación por motivos de género u orientación sexual, lo que implica el acceso igualitario a alojamiento, transporte, entretenimiento, actividades recreativas y los diversos servicios turísticos que se presten, y la necesidad de capacitar al personal en materia de diversidad y no discriminación, con la finalidad que garanticemos un servicio turístico inclusivo, respetuoso y sostenible que contribuya al desarrollo económico y social en todas las regiones del estado, garantizando la igualdad y los derechos humanos para que Oaxaca se posicione como un verdadero destino turístico a nivel nacional e internacional abierto a todas las personas, sin importar su identidad de género u orientación sexual.

Asume armonizar la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca al marco Constitucional local y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo anterior, derivado de las diversas modificaciones aprobadas por el Congreso del Estado, así como por las distintas iniciativas presentadas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, con la finalidad de proporcionar certeza jurídica a los diversos temas que regula la norma citada y que constituyen materia del ejercicio legislativo.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

ÚNICO: SE REFORMAN las fracciones III, XIV y XIX del artículo 8; las fracciones VIII y XIII del artículo 14; las fracciones IV, XII y XV del artículo 16; la fracción XVIII del artículo 18; las fracciones I, IV, XIII y XV del artículo 20; las fracciones I, II, III, VI y VIII del artículo 22; la fracción XV del artículo 24 y las fracciones I y VII del artículo 26, **SE ADICIONAN** las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 8; las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del artículo 14; la fracción XVI del artículo 16; las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 18; las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 20; la fracción IX del artículo 22; las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del artículo 24 y las fracciones VIII, IX y X del artículo 26, para quedar como sigue:

Artículo 8 ...

I a la II ...

III. Conducir, impulsar y regular el desarrollo turístico sustentable, a través de la implementación de políticas de promoción, desarrollo y equipamiento, que consideren los efectos en la movilidad, la capacitación de los prestadores de

servicios turísticos y el desarrollo de rutas turísticas orientadas a la generación de bienestar social.

IV a la XIII ...

XIV. Dirigir y autorizar el padrón de prestadores de servicios turísticos, de anfitriones, de plataformas digitales y el Registro Estatal de Servicios Turísticos en el Estado;

XV a la XVIII ...

XIX. Coordinar la atención de las quejas o denuncias dirigidas a autoridades y prestadores de servicios turísticos y ejecutar las acciones pertinentes para optimizar la calidad en la prestación de los servicios turísticos;

XX. Coordinar y autorizar los programas de efectos sociales, económicos, culturales, ambientales y repercusiones sobre de la gentrificación;

XXI. Establecer acciones y programas para impulsar y promocionar el desarrollo gastronómico en el estado con fines turísticos, así como impulsar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas del sector turístico;

XXII. Instruir políticas económicas de carácter redistributivo que favorezcan la recuperación de los espacios públicos y el fortalecimiento de las expresiones culturales, garantizando el derecho a la ciudad y los derechos culturales de las comunidades locales en los destinos turísticos;

XXIII. Designar y habilitar a las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, para desarrollar actividades propias de la Secretaría;

XXIV. Establecer mecanismos de colaboración con los municipios para integrar de manera transversal la perspectiva de género y un entorno libre de prejuicios y discriminación por identidad o expresión de género u orientación sexual, dentro del sector turístico en el ámbito de competencias;

XXV. Controlar la información turística que se recabe, organice y se analice para difundir la información turística del Estado de Oaxaca, y

XXVI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera la Gobernadora o Gobernador, en el ámbito de su competencia.

Artículo 14 ...

I a la VII ...

VIII. Propiciar la vinculación del turismo tradicional con el turismo de naturaleza y comunitario, para prolongar la estada de los visitantes y conseguir mayor derrama económica;

IX a la XII ...

XIII. Coordinar el acceso de todos los actores del turismo a la profesionalización y certificación, elevando la calidad, sustentabilidad y competitividad de los destinos turísticos;

XIV. Gestionar alianzas que permitan el uso turístico equilibrado sustentable de los recursos culturales y biodiversidad, así como proponer el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas al turismo;

XV. Impulsar campañas de atención y protección al turista que visita el Estado;

XVI. Proponer asesoría sobre legislación turística a los municipios, privilegiando los conceptos de conservación y protección de los recursos naturales, históricos y culturales;

XVII. Promover el desarrollo de productos turísticos integrales dirigidos al aprovechamiento de la oferta local;

XVIII. Coordinar y supervisar el padrón de prestadores de servicios turísticos, de anfitriones, de plataformas digitales y el Registro Estatal de Servicios Turísticos en el Estado;

XIX. Impulsar las políticas económicas redistributivas orientadas a financiar la revitalización de espacios públicos y el fomento de las manifestaciones culturales, con el fin de asegurar el ejercicio pleno del derecho a la ciudad y de los derechos culturales de la población residente en destinos turísticos;

XX. Impulsar acciones con los municipios para incorporar de manera transversal la perspectiva de género en el sector turístico, asegurando espacios libres de prejuicios y discriminación por identidad o expresión de género y orientación sexual, conforme a las competencias de cada instancia;

XXI. Instruir y vigilar el seguimiento a las quejas o denuncias dirigidas a autoridades y prestadores de servicios turísticos y ejecutar las acciones pertinentes para optimizar la calidad en la prestación de los servicios turísticos;

XXII. Revisar y aprobar la información turística del Estado que se recabe, a fin de difundir los datos generados, para la actualización del Atlas Turístico de Oaxaca, y

XXIII. Las que señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera la Secretaría o Secretario, en el ámbito de su competencia.

Artículo 16 ...

I a la III ...

IV. Definir las estrategias para orientar los programas y proyectos de infraestructura turística hacia el desarrollo sustentable atendiendo los impactos de movilidad, sociales, económicos, culturales y ambientales, así como el fenómeno de la gentrificación;

V a la XI ...

XII. Proponer a los superiores jerárquicos los convenios de colaboración con los tres niveles de gobierno, sector público, privado y académico para el desarrollo de programas y proyectos turísticos en el ámbito de su competencia;

XIII a la XIV ...

XV. Coordinar programas y proyectos con fines turísticos bajo los criterios de igualdad, inclusión y sustentabilidad, apoyando la política ambiental del estado, y

XVI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 18 ...

I a la XVII ...

XVIII. Revisar e instruir la integración del Registro Estatal de Servicios Turísticos, Plataformas Digitales y Padrones de Anfitriones, relacionados con la actualización, rectificación, renovación, reposición, expedición y cancelación en los padrones respectivos;

XIX. Revisar las quejas o denuncias presentadas contra autoridades y prestadores de servicios turísticos, así como determinar las acciones necesarias para elevar la calidad en la prestación de dichos servicios;

XX. Brindar asesoría a los administradores de Plataformas Digitales, Anfitriones y Prestadores de Servicios Turísticos sobre los procedimientos relacionados con la actualización, rectificación, renovación, reposición, expedición y cancelación en los Padrones respectivos;

XXI. Implementar los formatos, convocatorias, certificados, actas, credenciales, convenios y avisos para los procedimientos administrativos de Anfitriones, Plataformas Digitales y Prestadores de Servicios Turísticos;

XXII. Autorizar e instruir al Departamento de Certificación y Competitividad Turística la realización de las visitas a los Anfitriones, Plataformas Digitales y Prestadores de Servicios Turísticos a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;

XXIII. Sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de Anfitriones, Plataformas Digitales y Prestadores de Servicios Turísticos, hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y

XXIV. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 20 ...

I. Establecer y coordinar las políticas, programas o acciones específicas para la operación turística y su sustentabilidad, con apego a los objetivos, estrategias y metas de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y evaluar su ejecución;

II al III...

- IV. Promocionar el segmento de turismo de romance y gastronómico con fines turísticos para una mayor atracción turística y derrama económica en el Estado;

V al XII...

- XIII. Promover y concertar mecanismos de apoyo crediticio y de asistencia técnica a los prestadores de servicios turísticos del Estado y apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas vinculadas a la actividad turística;

XIV...

- XV. Proponer políticas económicas que distribuyan mejor los recursos para recuperar los espacios públicos y apoyar las expresiones culturales, garantizando que las comunidades locales en los destinos turísticos disfruten plenamente de su ciudad y de sus derechos culturales;

- XVI. Organizar y supervisar mecanismos de coordinación con los municipios que permitan aplicar la perspectiva de género en todas las áreas del turismo, promoviendo la igualdad y evitando cualquier discriminación por identidad, expresión de género u orientación sexual;

- XVII. Coordinar la información turística generada en el Estado, para la actualización del Atlas Turístico del Estado de Oaxaca, y su incorporación al Atlas Turístico de México conforme a lo dispuesto por la Ley General de Turismo, y

- XVIII. Las que señale las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera la Secretaría o Secretario, en el ámbito de su competencia.

Artículo 22...

- I. Evaluar las políticas de comercialización de destinos y productos turísticos con una perspectiva de sustentabilidad;
- II. Fomentar estrategias mercadológicas que permitan el incremento de la afluencia de visitantes nacionales e internacionales al Estado, así como las micros, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- III. Proponer, a través de estudios de mercado, las estrategias de mercadotecnia para posicionar los destinos y rutas turísticas del Estado;

IV a la V...

- VI. Coordinar con la Secretaría de Turismo Federal, el seguimiento a todos los acuerdos y programas federales que contribuyan a la competitividad turística del Estado;

VII...

- VIII. Proponer los convenios de colaboración con empresas transportadoras, nacionales e internacionales, para incrementar la conectividad turística del Estado en el ámbito de su competencia, y

- IX. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 24...

I a la XIV...

- XV. Coordinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, distinción, protección, defensa, promoción y aprovechamientos de los recursos y atractivos turísticos del estado atendiendo el fenómeno de la gentrificación, incluyendo los impactos de movilidad, con base en los criterios determinados por las leyes en la materia;

- XVI. Instruir y promover el turismo gastronómico para diversificar la oferta turística del Estado de Oaxaca con experiencias vinculadas a los saberes y sabores ancestrales y tradicionales de la cocina oaxaqueña;

- XVII. Coordinar y dirigir, la ejecución de los programas de promoción turística para el desarrollo sustentable de la entidad con el programa local de ordenamiento turístico del territorio;

- XVIII. Instruir la comercialización de las rutas y destinos turísticos que se ofrecen en el Estado con base en los estudios, investigaciones e indicadores del Sistema Integral de Información Turística;

- XIX. Diseñar el programa sectorial de turismo del Estado que se sujetará a los objetivos y metas establecidas para el sector en el Plan Estatal de Desarrollo;

- XX. Proponer con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales el cuidado y conservación de parques, bosques, lagos, lagunas, ríos, zonas y monumentos arqueológicos artísticos e históricos atendiendo el fenómeno de la gentrificación;

- XXI. Coordinar en conjunto con la dependencia que corresponda, el rescate y perseverancia de las tradiciones, costumbres, así como el fortalecimiento de las manifestaciones culturales y los derechos culturales de la población en los destinos turísticos en el Estado de modo que constituyan un atractivo turístico;

- XXII. Implementar las asesorías y capacitaciones a los ayuntamientos y organizaciones de los sectores social y privado en las acciones de promoción y difusión turística que les corresponda, y

- XXIII. Las que señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 26...

- I. Implementar y vigilar la actualización del Sistema Integral de Información Turística y el inventario de atractivos turísticos estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Turismo para el Estado de Oaxaca, sus Municipios y Reglamento;

II a la VI...

- VII. Dirigir la implementación, investigación, sistematización y publicación de la información turística del Estado y Organizar el Atlas Turístico del Estado de Oaxaca, así como el Catálogo Turístico Estatal a fin de replicarlo en el Atlas Turístico de México;

- VIII. Determinar el control de los Registros a cargo de la Secretaría, de las actividades turísticas desarrolladas en el Estado;

- IX. Vigilar e instruir los registros de los catálogos, directorios, guías de turistas y prestadores de servicios turísticos, y

- X. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes reformas y adiciones al Reglamento Interno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las presentes reformas y adiciones al Reglamento entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se reforma el Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 9 de noviembre de 2024, así como, todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

CUARTO. Los asuntos administrativos que a la entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren en trámite ante las áreas administrativas en virtud de la entrada en vigor de este Reglamento, serán atendidos y resueltos por las áreas administrativas a las que se les otorgó la competencia correspondiente en este instrumento, conforme a la normatividad aplicable respecto al procedimiento iniciado con antelación.

QUINTO. Los asuntos administrativos iniciados por las autoridades competentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio y se resolverán de conformidad con la normatividad que les dio origen.

Dado en el Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a 22 de enero de dos mil veintiséis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ING. SALOMÓN JARA CRUZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO
LÓPEZ

EL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN



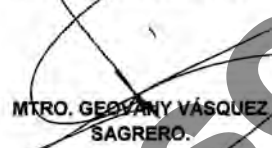
C.P. NOEL HERNÁNDEZ RITO

LA SECRETARIA DE TURISMO



LIC. SAYMI ADRIANA PINEDA
VELASCO.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO



MTRO. GEOVANY VÁSQUEZ
SAGRERO.

Estas firmas corresponden a la última hoja del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo. -----



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.